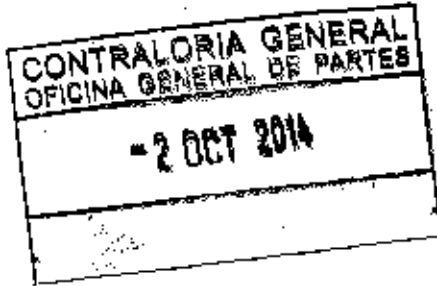


CNTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
OFICINA DE PARTES

2004 FECHA: 24 OCT 2014



REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, para la localidad Traiguén, IX Región.

RESOLUCION N° 23

SANTIAGO,

VISTOS : 22 SEP 2014

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°2.508, de fecha 16 de diciembre de 2013;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 28 de abril de 2014, y 08 de septiembre de 2014;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°7.174/C, de 10 de diciembre de 2013, N°2.735/C, de 07 de abril de 2014, y N°7.906/C, de 28 de agosto de 2014;

f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, N°10.1.1., de la resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°2.508, de fecha 16 de diciembre de 2013, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, en la banda VHF, para la localidad de Traiguén, IX Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

22 OCT. 2014

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 04, 08 y 14 de noviembre de 2013.

IV. Que al referido Concurso Público postuló solamente Red de Televisión Chilevisión S.A., según ingreso CNTV N°2.508, de fecha 16 de diciembre de 2013.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de abril de 2014, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Traiguén, IX Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°2.735/C, de fecha 07 de abril de 2014.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 16 de junio de 2014, en el Diario Oficial y en el Diario "El Austral" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 08 de septiembre de 2014, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda VHF, Canal 2, para la localidad de Traiguén, IX Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 08 de septiembre de 2014, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, Canal 2, para la localidad de Traiguén, IX Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

| | |
|--|--|
| Canal de Transmisión | Canal 2 (54 – 60 MHz.) |
| Señal Distintiva | Repite las emisiones de XRB-93, de Santiago. |
| Potencia Máxima del Transmisor principal | 15 Watts para emisiones de video y 1,5 Watt para emisiones de audio. |

| | |
|---|---|
| Norma | CCIR-M/NTSC. |
| Tipo Emisión Video | 6M00C3FN |
| Tipo Emisión Audio | F3E. |
| Ubicación Estudio | Calle Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, localidad de Santiago, Región Metropolitana. |
| Ubicación Planta Transmisora | Sector Cementerio Municipal s/n., localidad de Traiguén, comuna de Traiguén, IX Región. |
| Coordenadas Geográficas Planta Transmisora | 38° 14' 20" Latitud Sur, 72° 40' 43" Longitud Oeste. Datum PSAD 56. |
| Marca Transmisor | EUROTEL, modelo ETL 3100FE, año 2014. |
| Tipo de antena | Una antena tipo yagi, de cinco elementos, orientada en el acimut 90°. |
| Marca de antenas | KATHREIN SCALA DIVISION, modelo HDCA-5, año 2014. |
| Pérdidas totales línea transmisión y conectores | 1,7 dB. |
| Ganancia arreglo de antenas | 6,8 dBd en máxima radiación. |
| Diagrama de Radiación | Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 90°. |
| Polarización | Horizontal. |
| Cota de la base de la torre. | 190 m.s.n.m. |
| Altura del centro de radiación | 34 metros. |
| Zona de servicio | Localidad de Traiguén, IX Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora. |

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|----|------|-----|------|------|------|------|------|
| Pérdida por lóbulo (dB). | 43 | 11,7 | 3 | 11,7 | 43 | 27,5 | 17,9 | 27,5 |

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.


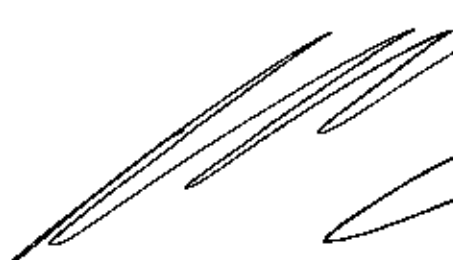
| RADIAL | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|------------------|----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | <2 | 5 | 5 | 4 | <2 | 2 | 2 | 2 |

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR ALFREDO REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

